



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPOALEGRE HUILA

---

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

**Proceso:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Radicado:** 2022-00002  
**Accionante:** NICOLAS RODRIGO MORALES BUSTAMANTE  
**Accionado:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO

Teniendo en cuenta la respuesta otorgada por el accionante frente al requerimiento hecho por el Despacho, previo a emitir el fallo que en Derecho corresponda dentro de la presente acción constitucional, y con el fin garantizar los de contradicción y defensa de los interesados, el Despacho encuentra pertinente vincular a al trámite de la presente acción a las personas inscritas a la Convocatoria a concurso de méritos, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020- OPEC 143897- Cargo Gestor, Código T1, Grado11.

Para lo anterior, se **ORDENA** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se sirva disponer lo pertinente para publicar en la página web de la entidad el presente auto junto con el auto admisorio, la demanda y sus anexos, a efectos de **COMUNICAR** la presente determinación a los aspirantes vinculados para que dentro del término de **OCHO (08)** horas siguientes a la publicación, si es de su interés, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo.

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE (H),

### RESUELVE:

**PRIMERO: VINCUILAR** a las personas inscritas a la Convocatoria a concurso de méritos, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales OPEC 143897- Cargo Gestor, Código T1, Grado11

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se sirva disponer lo pertinente para publicar en la página web de la entidad el presente auto junto con la demanda y sus anexos, a efectos de **COMUNICAR** la presente determinación a los aspirantes vinculados para que dentro del término de **ocho (08) horas** siguientes a la publicación se pronuncien, si es de su interés, sobre los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** esta decisión a las demás partes procesales por el medio más expedito posible.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Gloria Ines Cortes Lamprea  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Campoalegre - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9e8aafd87323af252214da302b976bd78203bbdef1ceaa8bceabf83bd3e58**

Documento generado en 19/01/2022 02:11:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>